



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00744-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda, encuentra el Despacho que no es competencia de este despacho conocer del asunto, en tanto establece el numeral 1° del artículo 20 del C.G.P. que los Jueces Civiles del Circuito conocerán en primera instancia de los procesos contenciosos de mayor cuantía (\$131.670.450 –equivalentes a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020-), salvo los que correspondan a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; y el precepto 26, numeral 1° ibídem, establece que la cuantía se determina *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Así las cosas, se observa que el presente proceso es de mayor cuantía, en tanto la suma de todos los valores solicitados por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral y daño a la vida de relación, asciende al valor de \$174.109.762, y, en consecuencia, este Despacho carece de competencia para conocer de la misma.

En mérito de expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL incoada por SANDRA MILENA ECHEVERRI PUERTA y HENRY NELSON BEDOYA PARRA en contra de HDI SEGUROS S.A., ROTTERDAN S.A.S. y ARNULFO NEIRA

RADICADO N° 2020-00744-00

LOZADA, por falta de competencia de esta Agencia Judicial para conocer de la misma en atención al factor cuantía.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se dispone remitir el expediente al superior Jerárquico, esto es, a los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad de Itagüí (reparto) para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

LL

CONSTANCIA Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS <b>N° 158</b> fijados hoy <b>07 DE</b> <b>DICIEMBRE DE 2020</b> a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial
---